

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE GLOBALSOFT WIGILABS S.A.S. Y CUIDADO SEGURO EN CASA IPS

Entre los suscritos a saber: De una parte, ERNESTO ENRIQUE ESTRADA DEAVILA, mayor de edad, identificado con cédula de identificación No. 9.174.987, expedida en el municipio de San Jacinto, Bolívar, con domicilio en la ciudad de Cartagena, quien actúa en su condición de Representante Legal para la sociedad INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD CUIDADO SEGURO EN CASA S.A., con sigla, CUIDADO SEGURO EN CASA IPS, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 1.788 del 13 de mayo de 2.016, otorgada en la Notaría Segunda (2º.) del Círculo de Cartagena, identificada con NIT 900.980.728-1, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, entidad que en adelante se denominará como EL CONTRATANTE, y, por la otra parte, ANDRES EDUARDO MENDEZ FORERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.525.522 de Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, quien actúa en su condición de Gerente, y, por ende, Representante Legal de GLOBALSOFT WIGILABS S.A.S., sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 234 del 3 de marzo de 2.003 otorgada en la Notaría Tercera (3º.) del Círculo de Bogotá, con NIT 830.117.148-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entidad que en lo sucesivo se denominara como WIGILABS, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las normas vigentes sobre la materia, en especial por las del Código de Comercio y las del Código Civil, y en particular por lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato, en adelante "EL PROYECTO", es la prestación de servicios a EL CONTRATANTE por parte de **WIGILABS**, con el propósito de continuar y completar el desarrollo de la aplicación móvil de salud "Medical App", desarrollada en Ionic, que actualmente se encuentra en un estado parcial de implementación. WIGILABS procederá a auditar el estado actual del código, desarrollar las funcionalidades pendientes y preparar la aplicación para su lanzamiento en producción.

Los términos y condiciones detallados en la "Propuesta Técnica - Comercial" presentada por WIGILABS, contenida en el documento denominado "Propuesta Medical App - IPS Cuidado Seguro en Casa", de fecha 8 de Noviembre de 2024, que especifica los alcances funcionales de EL PROYECTO, forma parte integral de este contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE WIGILABS.- WIGILABS para dar cumplimiento al objeto de este contrato, y de acuerdo con la naturaleza del mismo, se obliga, especialmente a desarrollar y/o ejecutar las siguientes actividades:



- a) Iniciar la ejecución del PROYECTO, una vez sea entrega por **EL CONTRATANTE**, la información y documentación requerida para la realización del mismo.
- b) Usar los lineamientos de marca suministrados por **EL CONTRATANTE** en toda la línea gráfica en el desarrollo del producto.
- c) Atender las necesidades y requerimientos de **EL CONTRATANTE** a través de los canales dispuestos de comunicación para ello.
- d) Brindar información de los avances del PROYECTO cuando **EL CONTRATANTE**, así lo requiera.
- e) Facturar cada una de las fases una vez hayan sido aprobadas por **EL CONTRATANTE**.
- f) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se obliga para con **WIGILABS**, especialmente a:

- a) Proporcionar la información y documentación que esté disponible relacionada con la solución tecnológica, incluyendo documentación técnica, historias de usuario, requerimientos no funcionales (seguridad, rendimiento, legalidad, accesibilidad), arquitectura de información, documentación de APIs, especificaciones técnicas, y cualquier otro documento que se acuerde, en la fase inicial de la ejecución de EL PROYECTO.
- b) Entregar todos los elementos gráficos necesarios para el desarrollo de la solución tecnológica, incluyendo interfaces de usuario completas, paleta de colores, tipografías, iconografía y otros elementos gráficos en las herramientas acordadas (Figma), además de guías de estilo completas y especificaciones para su implementación.
- c) Asegurar que los diseños sean funcionales, estéticamente apropiados y técnicamente viables para la implementación
- d) Proveer los lineamientos de uso de su marca, así como los archivos fuente de logos y demás key visuals necesarios para la ejecución del PROYECTO.
- e) Responsabilizarse por los contenidos y por la información proporcionada a través de los canales desarrollados por **WIGILABS**.
- f) Suministrar toda la información necesaria, ya sea documental, electrónica, magnética o en cualquier medio, solicitada por **WIGILABS**, para el desarrollo del



- objeto del contrato.
- g) Cumplir con las reuniones estipuladas por el equipo de trabajo para entregas de productos, reuniones de estrategia, control de cambios etc.
- h) Orquestar las sesiones con las personas responsables del Backend, FrontEnd para realizar la transferencia de conocimiento, así mismo la sesión con el equipo de SISMA, para coordinar el trabajo a realizar con ellos.
- i) Asignar un representante y/o líder del proyecto, quien será canal de comunicación e interlocutor general del PROYECTO, asegurará los accesos y la información y estará disponible para cualquier consulta que facilite las actividades a desarrollar.
- j) Suministrar la información de las personas autorizadas para realizar gestiones sobre el objeto del contrato.
- k) Brindar la colaboración que **WIGILABS** requiera para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
- Asumir los costos que le corresponde a EL CONTRATANTE, conforme a lo indicado en la Propuesta Técnico – Comercial presentada por WIGILABS para el desarrollo del presente contrato.
- m) Pagar la remuneración a que tiene derecho **WIGILABS** en tiempo y modo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
- n) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- EL PROYECTO, objeto del presente contrato, tendrá las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Las funcionalidades que se incorporan en el PROYECTO a implementar serán únicamente las enunciadas en la "Propuesta Técnica - Comercial" presentada por WIGILABS, y contenida en el documento denominado "Propuesta Medical App -IPS Cuidado Seguro en Casa", de fecha 8 de Noviembre de 2024.
- b) Cualquier funcionalidad adicional está fuera del alcance y presupuesto estimado de EL PROYECTO, por lo que sí EL CONTRATANTE desea su desarrollo, WIGILABS presentará una cotización para la realización de los mismos.
 - De llegarse a encontrar funcionalidades que no estén cubiertas en la Fase 2 Implementación y despliegue, **WIGILABS** realizara la respectiva socialización con el equipo designado por **EL CONTRATANTE**, y planteara varias alternativas de ejecución, para evaluación y determinación por parte de **EL CONTRATANTE**.
- c) EL PROYECTO no incluye la toma o compra de fotografías, filmación de videos y



generación de audios o materiales multimedia.

- d) El desarrollo de los activos digitales que constituye EL PROYECTO, objeto del presente contrato, no se iniciará hasta la entrega de todos los insumos por parte de **EL CONTRATANTE** para su implementación. (Integraciones, servicios, infraestructura, credenciales, VPN, u otros que se definan en la Fase 1).
- e) La generación de textos legales como términos y condiciones de marca, de uso de producto o de concurso, o generación de acuerdos de confidencialidad de la información, están a cargo de **EL CONTRATANTE**.
- f) No es responsabilidad de WIGILABS el soporte por cambios en ejecuciones, plataformas o herramientas de terceros o de EL CONTRATANTE que estén vinculados con el servicio cotizado.
- g) En el evento que alguna de las actividades a ejecutar por WIGILABS durante cada sprint, no pueda ser completada por dependencia con terceros, la actividad no deberá ser considerada como parte del Sprint, y se deberá reevaluar los tiempos de implementación.
- h) Una vez definidas y aprobadas las HU, estas no pueden cambiar, ya que nos afectaría radicalmente los tiempos estimados para la ejecución de las actividades propias del desarrollo.
- i) Para la debida ejecución de EL PROYECTO, WIGILABS debe tener acceso a todos los insumos que posea EL CONTRATANTE para su implementación, tales como transferencia de conocimiento "FrontEnd, backend, Sisma", Integraciones, servicios, infraestructura, credenciales, VPN, u otros que se definan en la Fase Inicial de la ejecución del proyecto.
- j) Los costos asociados a la infraestructura de EL PROYECTO y sus componentes serán asumidos por EL CONTRATANTE, así como los costos derivados de las integraciones con terceros, sí hay lugar a ello, según los escenarios propuestos en el documento denominado "Propuesta Medical App - IPS Cuidado Seguro en Casa", de fecha 8 de Noviembre de 2024, el cual hace parte integral de este contrato.
- k) **El CONTRATANTE** deberá disponer de Personal para realizar el levantamiento de requerimientos, asistir a las entregas, reuniones, y revisiones que se programen.
- El líder de EL PROYECTO designado por EL CONTRATANTE, será el responsable de realizar las revisiones y refinanciamientos correspondientes con WIGILABS, así como asistir a las entregas, reuniones y demás actividades programadas.
- m) WIGILABS otorga una garantía por tres (3) meses, entendiéndose como tal, cualquier falla que provoque el mal funcionamiento de los módulos y



funcionalidades directamente relacionados con el objeto del contrato y lo desarrollado por **WIGILABS**.

n) **WIGILABS** propone una bolsa de cuarenta y cinco (45) horas para un recurso de diseño, en caso de que se presenten modificaciones en la interfaz de usuario (UI) de las HU entregadas por **EL CONTRATANTE**.

QUINTA. SOPORTE AL SERVICIO.- WIGILABS prestará soporte al servicio de nivel 2 y nivel 3, bajo un sistema de bolsa de horas que serán consumidos de acuerdo a la necesidad, para realizar el mantenimiento correctivo, en modalidad virtual en todos los temas cobijados en el alcance de EL PROYECTO.

La prestación del servicio de soporte, tanto nivel 2 como nivel 3, se realizará en horario 5X8, es decir en días hábiles y en horario de oficina.

El soporte de nivel 2 consiste en un paquete de sesenta (60) horas mensuales. El soporte de nivel 3 consiste en un paquete de quince (15) horas mensuales, y realizará ajustes mínimos a nivel de desarrollo para mantenimiento correctivo. Las horas de estas bolsas no son acumulables mes a mes. Este servicio de Soporte comenzará a operar desde la primera salida a producción.

El soporte de nivel 1, estará a cargo de **EL CONTRATANTE.**

La prestación del servicio de soporte se realizará en los términos y condiciones señalados en el documento denominado "Propuesta Medical App - IPS Cuidado Seguro en Casa", de fecha 8 de Noviembre de 2024, en el cual se encuentran los detalles de los alcances funcionales del PROYECTO.

SEXTA. AUTONOMÍA.- WIGILABS prestará sus servicios, sin estar sujeto a dependencia respecto de EL CONTRATANTE, y, por tanto, se obliga a realizar la labor por sus propios medios. En consecuencia, es exclusivamente responsable de los pagos que deba realizar al fondo de pensión y empresa promotora de salud a la cual se encuentra afiliado su personal, y al pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes o cualquier otro pago de origen similar, que se cauce o deba efectuarse respecto de las personas que libremente utilice para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que EL CONTRATANTE asuma responsabilidad alguna por el pago de tales conceptos. No existe, por tanto, ninguna relación de subordinación de WIGILABS para con EL CONTRATANTE.

SEPTIMA. VALOR.- EL CONTRATANTE cancelará a WIGILABS, por la ejecución de EL PROYECTO, objeto del presente contrato, la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS PESOS (\$172.804.380) M/Cte., más IVA.

Sí EL CONTRATANTE, desea la contratación de un diseñador gráfico UX/UI, con una utilización de 45 horas, el valor del presente contrato se incrementará en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/Cte., más IVA.,



para un total de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$175.204.380) M/Cte., más IVA.

De otra parte, el soporte técnico de nivel 2 y de nivel 3, tiene un costo mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE., más IVA.

OCTAVA. FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato en cuatro (4) cuotas iguales de la siguiente manera:

- a) La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$43.201.095) M/Cte., más IVA., a la firma del presente contrato, y en todo caso, previo a la iniciación de la auditoría técnica.
- b) Tres (3) cuotas de mensuales de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$43.201.095) M/Cte., más IVA., cada una, pagaderas vencidos el primer, segundo y tercer mes de duración del contrato, respectivamente.
- c) La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/Cte., más IVA., dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la manifestación de EL CONTRATANTE de aceptar la contratación de un diseñador gráfico UX/UI, en el evento de aceptar dicha alternativa.
- d) La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE., más IVA., correspondiente al SOPORTE AL SERVICIO se cancelará de manera mensual, bajo tipología mes vencido, una vez el activo digital se encuentre en producción.

NOVENA. DURACION.- La duración del presente contrato será de cuatro (4) meses aproximadamente, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, discriminados de la siguiente manera:

Item	Fase	Duración
1	Fase 1: Auditoría Técnica y Evaluación del estado actual	2 semanas
2	Fase 2: Implementación y despliegue (5 Sprints)	10 semanas
3	Pruebas y entrega final (1 Sprint)	2 semanas

No obstante, las Partes acuerdan que el plazo de duración de este contrato puede variar, como consecuencia de los ajustes solicitados por **EL CONTRATANTE** al PROYECTO, lo cual modificaría el cronograma de ejecución del contrato, así como el valor del mismo.

DECIMA. GARANTIA DEL SERVICIO.- WIGILABS otorga una garantía por el término de tres (3) meses contados a partir de la entrega de EL PROYECTO. La garantía incluye subsanación de cualquier falla que provoque el mal funcionamiento de los módulos y funcionalidades en el producto desarrollado por WIGILABS y que estén



directamente relacionados con el objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. PÓLIZAS.- WIGILABS dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción de este Contrato constituirá a favor de EL CONTRATANTE las pólizas de seguro, otorgadas por una entidad aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que a continuación se señalan:

- Póliza de anticipo, que cubra el pago de dicho concepto (\$43.201.095), que deberá ser expedida por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del Contrato la cual tendrá una vigencia por la duración del contrato y tres (3) meses más.
- Póliza de cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, para garantizar la debida ejecución del contrato. Dicha póliza tendrá vigencia por la duración del Contrato y cuatro (4) meses más.
- 3. Póliza de calidad del servicio contratado, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Dicha póliza tendrá vigencia por la duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

WIGILABS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la póliza debe remitir al CONTRATANTE los originales de las pólizas y constancia del pago de las respectivas primas. En caso de prórroga en el plazo del Contrato o de ampliaciones en el objeto del mismo, **WIGILABS** se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas y/o a incrementar los valores asegurados, de acuerdo con dichas prórrogas o ampliaciones contractuales.

DECIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.- Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo es un contrato de prestación de servicios.

DECIMA TERCERA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL.- Queda claramente entendido que este contrato no constituye relación laboral de ninguna naturaleza y bajo este entendido, los servicios de **WIGILABS** se pactan como honorarios, sin que los mismos den lugar al pago de prestaciones o reconocimientos laborales de ninguna naturaleza. De igual forma, **EL CONTRATANTE** no contrae ninguna obligación de carácter contractual ni laboral con el personal que **WIGILABS** eventualmente utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

PARAGRAFO. Las partes expresamente señalan que es obligación de **WIGILABS** el cabal cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, en los términos, cuantías y condiciones establecidas en la Ley 789 de 2.002 y demás normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- WIGILABS se compromete para con **EL CONTRATANTE**, guardar absoluta reserva sobre todos los documentos



e información suministrada para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

WIGILABS conoce y acepta que el presente Acuerdo y demás documentos que lo integran, así como toda la información a la que tenga acceso en ejecución del mismo y de los respectivos documentos de entrega que se llegaren a emitir bajo el mismo, son de carácter confidencial y se obliga por tanto a mantener la confidencialidad de la misma en los términos de lo establecido en esta cláusula.

- a) No existirá obligación de confidencialidad respecto de la información que (i) sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad aquí pactadas, (ii) que esté en posesión de WIGILABS y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración del presente Acuerdo; (iii) que sea requerido a revelarla por orden válida de autoridad competente. En dicho caso, WIGILABS deberá informar a EL CONTRATANTE inmediatamente, permitiéndole a esta tomar todas las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de su información.
- b) Durante la vigencia del Acuerdo y después de su terminación WIGILABS debe: (i) mantener toda la Información Confidencial como confidencial, (ii) devolver cuando sea aplicable, la Información Confidencial tangible en un sitio seguro, (iii) no utilizar Información Confidencial para propósitos diferentes de los establecidos en el Acuerdo, (iv) no divulgar Información Confidencial a ninguna persona diferente del Personal WIGILABS que tenga necesidad con el fin de prestar los Servicios, y (v) notificar de forma inmediata a EL CONTRATANTE en caso de ser requerido por autoridad competente para revelar información confidencial de EL CONTRATANTE.
- c) **WIGILABS** debe asegurarse de que su Personal se obligue a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial en los mismos términos en que se obliga a mantenerla respecto de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA QUINTA. CESION.- El presente contrato ni los derechos y obligaciones que de él surjan, no podrán ser cedidos ni parcial ni totalmente por ninguna de Las Partes a ningún título a otra persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato terminará, entre otras causas, cuando sobrevenga cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes.
- b) Por terminación anticipada del proyecto o contrato adelantado o ejecutado por **WIGILABS.**
- c) Por los demás casos autorizados por la ley.

DÉCIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Todos los desarrollos de



software entregables, representados en Sistemas de Información producidos por **WIGILABS** en ejecución del presente contrato serán de propiedad de **EL CONTRATANTE**. **WIGILABS** tendrá derecho a que se le reconozca como autor de ellos, y podrá seguir haciendo uso de su "know how" que se refiere a conocimiento y experiencia en los temas tecnológicos propios del desarrollo que contempla el presente contrato.

Las partes dejan expresa constancia que **WIGILABS** es el único titular de los derechos que le puedan corresponder sobre los conceptos, diseños, ideas o cualquier otro proyecto que desarrolle en ejecución del presente contrato. En ese sentido, el código fuente que se utilizará para la ejecución del presente contrato, puede y es comercializado por **WIGILABS** para prestar servicios similares de desarrollo de software, y **EL CONTRATANTE** tiene la facultad de utilizar el código fuente para la versión y actualización de la misma que fue desarrollada por **WIGILABS** en ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO.- WIGILABS reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a **EL CONTRATANTE**, son de su única y exclusiva propiedad; y a su vez, **EL CONTRATANTE** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a **WIGILABS** son de la única y exclusiva propiedad de éste.

DECIMA OCTAVA. MANEJO DE DATOS PERSONALES.- Los datos personales que se obtengan del Titular de la Información a través del presente vínculo contractual, serán almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, orientadas a las siguientes finalidades:

- a) Mantener una eficiente comunicación de la información que sea de utilidad en los vínculos contractuales en los que sea parte **EL CONTRATANTE**, Titular de la Información.
- b) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por Las Partes en el presente contrato, frente a los Titulares de la Información.
- c)Informar las modificaciones que se presenten en desarrollo del contrato de prestación de servicios.

De manera expresa **EL CONTRATANTE** autoriza el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **WIGILABS** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Agotadas las posibilidades de acordar una solución por la vía amigable, las controversias o diferencias que se susciten entre Las Partes por razón de la existencia, desarrollo, interpretación o terminación de este contrato, se someterán a la decisión de un árbitro designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal



de Arbitramento sesionará en la ciudad de Bogotá D.C. y fallará en derecho.

VIGÉSIMA. INDIVIDUALIDAD.- La nulidad, ineficacia o invalidez de una de las cláusulas del presente contrato no conllevará la nulidad, ineficacia o invalidez de las demás, las cuales conservarán plena validez y efectividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- Las partes declaran que el presente contrato no será utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. Así mismo, las partes declaran que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, a grupos terroristas o a actividades con el mismo fin. Las partes se comprometen a notificarse por escrito recíprocamente de forma inmediata cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente acuerdo. Igualmente, las partes se brindarán apoyo respecto al suministro de información de clientes, soportes o recibos que certifiquen las operaciones realizadas, cuando se requiera adelantar investigaciones relacionadas con la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Las partes, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, deberán implementar políticas de conocimiento del cliente, así como mecanismos para la prevención y el control sobre sus operaciones, con el fin de evitar que estas sean utilizadas para la comisión de fraude, disimular operaciones o actividades ilegales, ocultación, manipulación, inversión de dinero en efectivo u otros bienes derivados de actividades ilícitas, el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO. Constituye especial causa de terminación del contrato el incumplimiento de lo antes establecido, así como el hecho de ser una de las partes objeto de bloqueo comercial o financiero por razón de sus actividades, o ser sospechosa de las actividades antes relacionadas o ser incluida en listas restrictivas.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia.

VIGESIMA TERCERA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones o notificaciones a que haya lugar en virtud de la celebración de este contrato, deberán ser remitidas a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE

Nombre: CUIDADO SEGURO EN CASA IPS

Dirección: Carrera 49 No. 30 – 104. Barrio Armenia – Piedra de Bolívar. Cartagena.

Correo Electrónico: direccionadministrativa@cuidadoseguro.com.co

Teléfono Oficina: 654 5225



Celular: 321 – 431 6070 / 314 – 538 0138

WIGILABS.

Nombre: GLOBALSOFT WIGILABS S.A.S.

Dirección: Av. 19 No. 114-09. Oficina 404. Bogotá, D.C.

Correo Electrónico: info@wigilabs.com

Teléfono: 313 - 262 2845

VIGESIMA CUARTA. MODIFICACIÓN.- Podrá modificarse este Contrato, de común acuerdo, mediante Otrosí firmado por las mismas partes.

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE.- El presente contrato se rige por la ley de la República de Colombia.

VIGESIMA SEXTA. ACUERDO FINAL.- El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo verbal o escrito que con anterioridad hayan acordado las partes.

VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de su suscripción por las partes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en dos (2) originales del mismo tenor, al día dos (2) del mes de Diciembre del año 2024.

POR WIGILABS,

POR EL CONTRATANTE,

ANDRES EDUARDO MENDEZ FORERO C.C. No. 91.525.522 de Bucaramanga Representante Legal GLOBALSOFT WIGILABS S.A.S. ERNESTO ENRIQUE ESTRADA
C.C. No. 9.174.987 de San Jacinto
Representante Legal
CUIDADO SEGURO EN CASA IPS